



Resolución Directoral

N° 0165-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 02 de marzo de 2020

VISTO:



CUT	37642-2019	Fecha	01 de marzo de 2019
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO EL SURO			
Representado por:		Documento	
ARCADIO ISIDRO JIMENEZ AVILA		DNI 19546232	
Informe Formalización		Fecha	
007-2020 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR		05 de febrero de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 007-2020 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL SURO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 8.270 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 829086.00000mE y 9145451.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrion, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 76827.91 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO EL SURO", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO EL SURO			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
EL SURO			8.270(ha)





Resolución Directoral

N° 0165-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Sanchez Carrion
		Dist.	Marcabal
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:829086.00, N:9145451.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río CHAQUILBAMBA (Habashorco)			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona: 17 E: 829979.00 N: 9145133.00			
Volumen otorgado anual (m³)		76827.91			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	5385.28	13179.92
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
18394.26	21430.22	14100.47	946.87	3390.89	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO EL SURO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



PANTALION HUACHANI MAYTA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

